

LEY 7/1985, DE 10 DE JULIO DE 1985, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL PLAN DE OBRAS POR COMPENSACIÓN DE LA SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PRODUCTO MINERO.

(BOC nº 116, de 22 de julio de 1985)

(BOE nº 224, de 18 de septiembre de 1985)

La supresión del impuesto sobre el producto minero, ha tenido una influencia negativa en las finanzas de los Ayuntamientos que contaban con ese impuesto como recurso de sus presupuestos.

Como compensación por la referida supresión, el Ministerio de Administración Territorial, ha asignado a esta Comunidad recursos que, unidos a las aportaciones municipales, permiten la elaboración de un "Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero".

No existiendo en los Presupuestos Generales de esta Diputación Regional para el presente ejercicio, crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de 8.268.750 pesetas para financiar el "Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre producto minero".

Artículo 2º. La aplicación presupuestaria será: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, servicio 0, Dirección y Servicios Generales, programa 116, Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero, concepto 697, bienes destinados al uso general.

Artículo 3º La financiación se efectuará con la subvención del Ministerio de Administración Territorial, por importe de 3.675.000 pesetas, y se aplicará al concepto 718 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, subvenciones al Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero y con aportaciones municipales por importe de 4.593.750 pesetas, que se aplicará al concepto 759.5 del presupuesto de ingresos "aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras por compensación de la supresión del impuesto sobre el producto minero".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".